Nombre Proyecto	OPTIMIZACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - FASE 1			**Acta No.**	**11**
No. De Contrato obra	196 DE 2025		**Lugar**	Secretaria de Planeación e Infraestructura Alcaldía	
No. De Contrato Interventoría	197 DE 2025				
Fecha	21 - 04 – 2026	**Hora Inicio**	08:00 AM	**Hora Final**	09:00 AM

OBJETO DE LA REUNION
Analizar la solicitud de prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. 196 de 2025, cuyo objeto es la optimización y construcción del sistema de acueducto del municipio de Flandes – Fase I, y contrato No. 197 de 2025 de Interventoría, con el fin de evaluar las circunstancias técnicas y administrativas no imputables al contratista que actualmente impiden el reinicio de los contratos, ejecución normal de las actividades, y determinar la viabilidad de prorrogar la suspensión en el plazo contractual por treinta (30) días calendario adicionales.

AGENDA	
1	• Exposición de la solicitud de suspensión presentada por el Interventor en comunicado “CINT-SAF1-2026-03-046” del 25 de marzo de 2026. • Revisión de los antecedentes técnicos relacionados con la ejecución del contrato. • Análisis de las causas externas que afectan el desarrollo de los frentes de obra (permisos ANI e interferencias con terceros). • Evaluación del impacto en el cronograma y en la ruta crítica del proyecto. • Análisis jurídico y financiero frente a la procedencia de la suspensión. • Emisión de recomendación y concepto por parte de la interventoría. • Definición de acciones y compromisos.

DESARROLLO
DESARROLLO DE LA REUNION En el desarrollo del comité realizado el día 21 de abril de 2026, se llevó a cabo un análisis técnico, jurídico y administrativo del estado actual del Contrato de Obra No. 196 de 2025, cuyo objeto corresponde a la optimización y construcción del sistema de acueducto del municipio de Flandes – Fase

DESARROLLO

I, con el propósito de verificar si las causas que dieron origen a la suspensión previamente aprobada han sido superadas.

Durante la sesión, el contratista presentó un informe actualizado en el cual expone que, a la fecha, persisten las condiciones externas que impiden la reanudación normal de los frentes críticos del proyecto. En este sentido, se reiteró que dichas circunstancias continúan siendo ajenas a su control y no obedecen a incumplimientos contractuales ni a deficiencias en la gestión técnica u operativa.

En relación con el Corredor Nacional Ruta 45, se informó que aún no se cuenta con la autorización formal por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la ejecución de cruces de tubería mediante el sistema Ramming, ni para la intervención paralela sobre la infraestructura vial nacional. Se precisó que, aunque el contratista mantiene disponibilidad de recursos técnicos, humanos y logísticos, la ausencia de este permiso continúa configurando una imposibilidad jurídica y técnica para ejecutar las líneas matrices M1, M2 y M5. Esta situación mantiene afectados los frentes que hacen parte de la ruta crítica del proyecto, generando una imposibilidad real de avance en el cronograma general.

De igual forma, se evaluó el estado del tramo correspondiente a la Red By Pass en el sector del barrio Aprovit. Se evidenció que, pese a que las actividades constructivas principales se encuentran ejecutadas, la continuidad del proceso sigue dependiendo de la intervención de la empresa prestadora de servicios públicos del municipio. A la fecha del comité, no se ha materializado la programación definitiva por parte de dicha entidad, lo cual impide avanzar con las actividades subsiguientes y mantiene la interferencia técnica existente. Esta condición ratifica la dependencia de un tercero y la imposibilidad de ejecutar actividades sin generar riesgos a la infraestructura operativa.

Adicionalmente, la interventoría informó que el Ajuste Contractual No. 2 continúa en trámite y no ha sido formalmente aprobado. Se reiteró que este ajuste es indispensable para la ejecución integral de componentes fundamentales del sistema, tales como la EBAT, la EBAC y las líneas matrices asociadas. La no aprobación del mismo mantiene restringida la posibilidad de avanzar en dichas actividades, toda vez que no se cuenta con el soporte técnico, financiero y contractual requerido para su desarrollo.

Desde la perspectiva de la interventoría, se concluyó que las condiciones que originaron la suspensión inicial se mantienen vigentes, sin que se evidencien avances significativos en su superación. En consecuencia, se ratifica que las causas continúan siendo externas, no imputables al contratista, y que afectan de manera directa la ejecución de la ruta crítica del proyecto.

Finalmente, se analizó el impacto que tendría una eventual reactivación del contrato en las condiciones actuales, concluyendo que no existen garantías técnicas, jurídicas ni operativas para una ejecución adecuada. Por el contrario, se podrían generar riesgos asociados a ineficiencia en el uso de recursos, reprocesos constructivos, reclamaciones contractuales y posibles afectaciones al equilibrio económico del contrato.

Se reitera la aclaración del plazo contractual, indicando que los contratos de obra e interventoría iniciaron el 16 de junio de 2025, con un plazo inicial de siete (7) meses hasta el 15 de enero de 2026, y que mediante

DESARROLLO

el Modificatorio No. 1 se otorgó una prórroga de dos (2) meses adicionales, estableciendo como fecha de terminación el 15 de marzo de 2026, la cual se encuentra actualmente suspendida, y que mediante el presente comité se plantea la necesidad de prorrogar esta suspensión por el termino de 30 días calendario adicionales.

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación contractual se sustenta en la persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, las cuales no han sido superadas a la fecha del comité del 21 de abril de 2026, configurando una situación de imposibilidad de ejecución que hace necesario adoptar medidas administrativas que se ajusten a la realidad actual del proyecto.

En primer lugar, se mantiene la ausencia de permisos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), requisito indispensable para la intervención del Corredor Nacional Ruta 45. Esta situación continúa impidiendo la ejecución de las líneas matrices M1, M2 y M5, afectando directamente la ruta crítica del proyecto. Dado que se trata de una decisión de una autoridad competente, se configura como un hecho externo, imprevisible y no imputable al contratista.

La modificación contractual, en este contexto, responde a la necesidad de salvaguardar el interés público, evitar la ejecución ineficiente de recursos y garantizar que la reanudación del contrato se realice bajo condiciones adecuadas que permitan el cumplimiento del objeto contractual.

DECISIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Con base en el análisis efectuado durante el comité, la interventoría y la supervisión consideran procedente prorrogar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 196 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 197 de 2025, por un término adicional de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las causas que le dieron origen.

Se recomienda la suscripción de la correspondiente Acta de Prórroga de Suspensión, debidamente motivada, así como la verificación de la vigencia de las pólizas contractuales y el mantenimiento de las condiciones de seguridad en los frentes de obra.

CIERRE

Se deja constancia de que la decisión adoptada tiene carácter preventivo y se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, evitando riesgos técnicos, jurídicos y financieros.

Las partes manifiestan su compromiso de continuar adelantando las gestiones necesarias ante las entidades competentes, con el fin de lograr la superación de las causas identificadas y reanudar las actividades contractuales en condiciones óptimas.

DESARROLLO

2 COMPROMISOS:

Descripción Compromiso	Fecha	Responsable
1. Suscripción del Acta de Prórroga de Suspensión del contrato de obra e interventoría.	21/04/2026	Supervisión-Contratista – Interventor
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
ING. JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ	*SUPERVISOR*	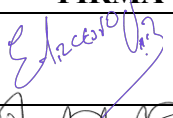
ING. WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA	*RL. CONSORCIO ACUAFLANDES 2025*	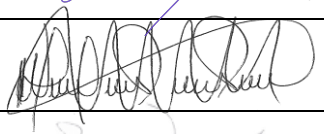
ING. ARMANDO ARAMENDIS SIERRA	*RESIDENTE DE OBRA - C. ACUAFLANDES 2025*	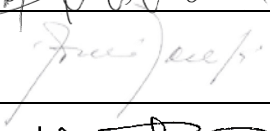
ING. HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO	*R.L. CONSORCIO INTERFLANDES 25 - INTERVENTORÍA*	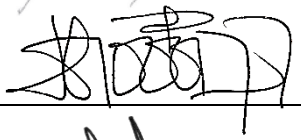
ING. MEDARDO RAMIREZ URREA	*RESIDENTE INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERFLANDES 25*	